



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0192 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **05 MAYO 2009**

VISTO, el expediente N° 03034 que contiene el Recurso de Apelación que interpone don **FRANCISCO SAMUEL TOVAR DONAYRE** Director de la I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes" de Ica, contra el Oficio N° 1032-2,009-GORE-ICA-DREI/D expedido por la Dirección Regional de Educación y que dispone el Destaque de una servidora de dicho plantel.

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de febrero del 2,008, mediante Oficio N° 857-2,008-GORE-ICA-DREI/UPER, la Dirección Regional de Educación de Ica, se dirige al Director de la UGEL-ICA manifestándole que, a través de la Unidad de Personal, se dispone el Destaque de Doña Mirtha María Avalos Chipana Sub Directora de Formación General de la I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes" de Ica con la finalidad de que apoye a la UGEL-ICA y que se sirva darle posesión de cargo (No indica que cargo) a partir del 29 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2,008;

Que, el 04 de marzo del 2,008, mediante Oficio N° 948-2,008-GORE-DREI/UPER, el Director Regional de Educación se dirige al Director de la I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes" de Ica, comunicándole que dicha instancia administrativa ha dispuesto el Destaque de Doña Mirtha María Avalos Chipana, Sub Directora de Formación General de dicho plantel a la UGEL-ICA, como Especialista de Educación Secundaria a partir del 03 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2,009;

Que, con fecha 10 de marzo del 2,008, mediante Oficio N° 115-2,008-DREI-I.E. "NSM"/D el Director de la I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes" se dirige al Director Regional de Educación de Ica, acusando recibo del Oficio N° 948-2,008-GORE-DREI/UPER que dispuso el Destaque de la Profesora Mirtha María Avalos Chipana y le comunica que dicha acción de personal ha producido una plaza vacante de personal directivo (Sub Dirección del II turno) y con el fin de no obstaculizar la labor técnico pedagógica en dicho turno, le solicita que designe a un reemplazante o que autorice la convocatoria para contrato de un personal docente de la especialidad de Industria del Vestido ya que, a la profesora de dicha especialidad se le encargará la Sub Dirección;

Que, el 18 de marzo del 2008, con oficio N° 130-2,008-DREI-I.E."NSM"/D nuevamente el Director de la I.E. se dirigió al Director Regional de Educación de Ica para reiterarle su solicitud de reemplazo de la profesora destacada ya que hasta la fecha no obtiene respuesta alguna;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 14 de abril del 2,008, el Director de la I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes", se dirige al Director Regional de Educación de Ica y le comunica que, ante el Destaque de doña Mirtha María Avalos Chipana, Sub Directora de Formación General II Período del plantel a su cargo, se está afectando la labor Técnico Pedagógica del Segundo Período (Turno Tarde) ya que el personal jerárquico no quiere asumir el encargo de dicha Sub Dirección, ya sea por motivos familiares o por no perder la Capacitación Docente ya que para ello es necesario contar con carga horaria (dictado de clases). En la misma Carta Notarial solicita el reemplazo de Doña Mirtha María Avalos Chipana que, en este caso, sería de la especialidad de Industria del Vestido. Finaliza el documento manifestándole que espera ser atendido a fin de contar con todo su personal Directivo, Jerárquico, Docente y Administrativo del plantel a su cargo a fin de evitar hacer noticia. La Carta Notarial ingresa con Expediente Administrativo N° 12667 de fecha 14 de abril del 2,008 de la Dirección Regional de Educación;



Que, con fecha 07 de mayo del 2,008, mediante Oficio N° 229-2,008-DREI-I.E. "NSM"/D el Director de la I.E. se dirige al Director Regional de Educación de Ica para comunicarle la situación en que se encuentra el plantel a su cargo por falta de personal Directivo en el II Período y que, en base a una visita de Supervisión hecha por los propios Especialistas de la Dirección Regional de Educación, se ha detectado lo siguiente:

A) Deficiencias Técnico Pedagógicas y Administrativas como:

- Falta de elaboración del Plan Lector
- Falta de Programación curricular de algunas áreas curriculares
- Incorrecciones en elaboración de aprendizajes esperados e indicadores de evaluación.
- Falta de Horario de clases
- Falta de control de asistencia de estudiantes, docentes y auxiliares de educación en el turno de la tarde y que esto ha ocasionado la disminución de la población escolar según estadísticas.

Refiere que esto se debe a la falta de la Sub Directora, la misma que ha sido Destacada a la UGEL-Ica sin la opinión favorable de la entidad de origen tal como lo señala la Ley y que, pese a la solicitud de reemplazo hecha ante la Dirección Regional, hasta la fecha no se ha cumplido.

Señala también que, el personal que viene prestando apoyo no se da tiempo ya que tienen que cumplir con el dictado de sus clases (12 horas) y apoyar en la función de Sub Dirección. Finaliza dicho documento reiterando su solicitud para que asigne un reemplazante y que se tenga en cuenta que su Institución Educativa ya viene apoyando más de dos años con el destaque de la referida servidora;

Que, el 12 de marzo del 2,009, mediante Oficio N° 1032-2009-GORE-ICA-DREI/D, nuevamente el Director Regional de Educación de Ica, se dirige al Director de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" para comunicarle que, su Despacho dispone el Destaque y encargatura como Especialista de Educación de la UGEL-ICA de la profesora Mirtha María Avalos Chipana a partir del 02 de enero del 2,009;

Que, mediante expediente 10293 de la Dirección Regional de Educación de Ica, el Director de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" de Ica, Prof. Francisco Tovar Donayre interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 1032-GORE-ICA-DREI/D y solicita que el superior emita Resolución que disponga la Nulidad del Oficio impugnado por estar inmerso en las causales previstas en el Art. 10 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". Fundamenta su Recurso además manifestando que:

La referida docente Mirtha María Avalos Chipana viene siendo destacada desde el 2,005 cuando fue designada a la Comisión Reorganizadora del colegio "Antonia Moreno de Cáceres" y donde permaneció hasta el 2,007 como Directora (e) de dicha entidad.

El 2,008, fue destacada a la UGEL-ICA y, en el presente año, la vuelven a Destacar a la misma dependencia por lo que, el colegio a su cargo se encuentra sin la plaza indicada lo cual viene perjudicando la administración y conducción del colegio a su cargo.

-- Que su institución viene colaborando (acatando) el destaque de la mencionada servidora (sin opinión favorable como señala la Ley), sin tener reemplazo con personal excedente pese a que se han remitido reiterados documentos solicitando regularizar dicha situación sin haber recibido respuesta alguna;

Que, esta ausencia a ocasionado la desatención del II turno (tarde) generándose con ello la indisciplina en los educandos e incumplimiento de funciones de algunos docentes por lo que se han producido Quejas y malestar de algunos miembros de la comunidad educativa ya que ha tenido que solicitar el apoyo del personal jerárquico con la consiguiente recarga de su trabajo y descuidando la labor Técnico-Pedagógica lo que a generado a su vez, que los alumnos egresen con una preparación inadecuada;

Que, el Art. 209° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho....". El Art. 211° concordante con el Art. 113° del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por Don Francisco Samuel Tovar Donayre contra el Oficio N° 1032-2009-GORE-ICA-DREI/D de la Dirección Regional de Educación de Ica;





Resolución Gerencial Regional N° 0192

-2009-GORE-ICA/GRDS

Que, de los actuados se aprecia que, en forma irregular, la profesora Mirtha María Avalos Chipana, Sub Directora de Formación General II Turno de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" de Ica, viene siendo motivo de sucesivos Destakes con evidente violación de los dispositivos legales que regulan el Destake de Personal en el sector Educación lo cual ha generado muy serios problemas en dicho plantel tal como se comprueba a través de los documentos de la propia Dirección Regional de Educación que en una acción de Supervisión detecto una serie de deficiencias que redundaron en el descontento de la Comunidad Docente, bajo rendimiento en los estudiantes y los demás hechos que se señalan en el numeral 1.6 de los antecedentes del presente Informe;

Que, la Resolución Ministerial N° 2843-88-ED que "Aprueba las Normas y Procedimientos para el Destake del Personal del Ministerio de Educación" señala en su numeral 3 que: Son requisitos básicos para efectuar Destakes de personal:

- a) Estar Nombrado y
- b) **Contar con la Opinión favorable de los órganos de origen y el destino.** Lo cual no ha cumplido la Dirección Regional de Educación al efectuar el Destake de la profesora Mirtha María Avalos Chipana;

Que, la R.M. N° 0441-2,008-ED de fecha 15 de diciembre del 2,008 aprueba la "Directiva Para el Desarrollo del Año Escolar 2,009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva" que en su numeral 8.3. sobre "Desplazamiento de Personal", en su segundo párrafo, textualmente dice: " Se debe precisar que sólo proceden Destakes de personal titular (nombrado) **previa opinión favorable de las entidades de origen y de destino**, acción autorizada mediante Resolución emitida por la entidad de origen, percibiendo sus remuneraciones correspondientes en su plaza de origen". **La Dirección Regional de Educación de Ica, tampoco ha cumplido con esta disposición al actuar en forma unilateral.** Con el consiguiente perjuicio de la Institución Educativa.

Que, como se puede apreciar en los hechos, en los documentos y en dispositivos que obran en el expediente, los sucesivos "Destakes" hechos de la profesora Mirtha María Avalos Chipana, se han hecho en forma unilateral y contraviniendo las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Tampoco se han atendido los reiterados pedidos hechos por el Director durante el año lectivo 2,008, para que se envíe un reemplazo de la profesora Destacada o se autorice la contratación de un docente para resolver el problema ya que esa situación viene causando perjuicio a la Institución Educativa y sobre todo a los educandos;

Que, hay que dejar establecido también que, los Destakes de la referida docente, se vienen haciendo desde el año 2,005 con la consecuente alteración del trabajo en la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" lo cual ha determinado una serie de deficiencias en dicho plantel con el consecuente perjuicio y disconformidad en la comunidad educativa, en los padres de familia y en los propios estudiantes, lo cual ha generado **ausentismo** y deserción. Los hechos referidos en los numerales precedentes, no son apreciaciones del Director de la Institución Educativa, sino que manan del Informe que han hecho los propios Especialistas de la Dirección Regional de Educación cuando hicieron una visita de Supervisión y que se ha plasmado en el Oficio 229-2,008-DREH-E."NSM"/D que se hizo llegar a la Dirección Regional y que corre en autos.

Estando al Informe Legal N° 368-2009-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", Resolución Ministerial N° 0441-2008-ED, R.D. N° 2843-88-ED; con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", su modificatoria Ley N° 27902 y la R.E.R: N° 170-2008-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **FRANCISCO SAMUEL TOVAR DONAYRE**, Director de la I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes" de Ica, contra el Oficio N° 1032-2008-GORE-ICA-DREI/D por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y en consecuencia Nulo el impugnado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, la Profesora Mirtha María Avalos Chipana tome de inmediato a su cargo de Sub Directora de la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, el Órgano de Control Interno de la Dirección Regional de Educación, investigue las razones que motivaron los ilegales Destaques causando perjuicio a la Institución Educativa y a sus estudiantes y, que determine a los responsables para las acciones que la Ley señala, debiendo Informar a esta instancia lo actuado y para lo cual se remite copia fotostática del expediente administrativo N° 03034 con diecinueve folios.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL